



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Resolución No. FOSALUD 2020-00020

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los trece días de julio de dos mil veinte.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- El día uno de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, de forma presencial, a nombre de [REDACTED], quien requiere:

- **Copia certificada de expediente laboral número [REDACTED]**

Habiendo cumplido la solicitud con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y comprobado la calidad de titular de los datos personales a los que pretende tener acceso, con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

La Ley de acceso a la información pública, respecto al Derecho a la protección de datos personales establece en su artículo 31. Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

Habiendo verificado la titularidad de los datos personales solicitados, se procedió a hacer la gestión del expediente laboral ante la unidad administrativa correspondiente, obteniendo como resultado de dicha gestión la entrega de las copias certificadas que conforman el expediente Laboral en mención por parte de la Gerencia de Talento Humano, el cual consta de 184 folios.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en los Art. 1, 2 y 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 31, 61, 65, 66, 70, 71, 72 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

1. **Entréguese**, como fue solicitado por el ciudadano la información referida a su expediente Laboral conformado por 184 folios debidamente certificados por el Gerente de Talento Humano.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

2. En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **correo electrónico** señalado por el solicitante para recibir notificaciones y cítese para hacer la entrega de los mismos.

Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

